

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025-2026

Comparecen a la suscripción del presente contrato, el Padre Martín Gondra Ezcurdia en su calidad de Representante Legal de la Comunidad de los Padres Escolapios, promotores de la U.E.F Semillitas De Dios a quien en adelante para el presente contrato se denominará "SEMILLITAS DE DIOS", y por la otra parte (madre) _____

_____,
(padre) _____ u
(otro representante legal)¹ _____ mayor/es de edad,
con domicilio en _____

_____ (adjuntar croquis)

teléfonos celular y/o convencional _____

correo electrónico: _____ (obligatorio);

obrando conjunta y/o solidariamente por sus propios y personales derechos y por los que representan en su condición de padres, apoderados y/o representantes legales de

_____ quien/es en

adelante y para los efectos de este contrato se llamarán en su orden, LOS

PADRES/REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE celebran un contrato de prestación de servicios educativos que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. La U.E.F Semillitas De Dios es una entidad educativa Fiscomisional católica, que ofrece educación integral en los niveles Inicial y Básica. Su actividad se rige por los principios y valores del

Evangelio y del Ideario Calasancio y la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa vigente. Conforme lo previsto en las mencionadas normativas, la Unidad Educativa Fiscomisional Semillitas De Dios se encuentra debidamente autorizada y avalada por la Autoridad competente.

1.2. LOS PADRES/REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE en uso de las facultades y derechos establecidos en la Constitución en su Art. 26; en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 39 numeral 2 y demás disposiciones legales aplicables, de forma libre y voluntaria solicitan la celebración del presente contrato por considerar que la U.E.F Semillitas De Dios es la institución educativa acorde a sus principios y creencias.

1.3. El/la estudiante _____ como anexo al presente contrato recibirá un documento informativo como parte de su derecho a ser informado.

¹ Mediante disposición judicial o administrativa vigente a la fecha de la celebración del contrato anexada a la carpeta del estudiante en original o copia certificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO. – El presente es un contrato de **cooperación educativa**, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales, por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de la entidad educativa, los educadores, los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes. El presente contrato formaliza la vinculación del alumno/a al servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Fiscomisional Semillitas De Dios.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. – El objeto del presente contrato es procurar la formación del/la estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos de los padres y/o representantes legales y de la Unidad Educativa en búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio curricular correspondiente al (grado/cursó) _____, mediante la aplicación del Proyecto Educativo Institucional², establecer los compromisos y obligaciones que asumen las partes para facilitar la formación integral del estudiante.

La prestación del servicio educativo se da en el marco de la ley orgánica de educación intercultural, su reglamento y demás regulaciones emitidas por la autoridad competente, y en concordancia con la filosofía institucional descrita en la misión, visión y valores de la U. E. P. Semillitas De Dios.

El/la representante constante en la parte de comparecientes contrata los servicios que oferta la U.E.F Semillitas De Dios y matricula a su representado para el año lectivo 2025-2026, sujetándose a las estipulaciones que contiene el presente contrato, **bajo libre voluntad y absoluto consentimiento**.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIOS EDUCATIVOS. –Con estos antecedentes, las partes acuerdan que el/la alumno/a identificado/a en la cláusula de comparecientes, reciba los servicios educativos en la U.E.F Semillitas De Dios durante la vigencia de todo el año lectivo 2025-2026.

Los servicios educativos que prestará la U.E.F Semillitas De Dios comprenden: servicios educativos, así como servicios educativos complementarios³, estos últimos tienen el carácter académico de voluntarios. **Los servicios educativos** son aquellos con los cuales la U.E.F Semillitas De Dios cumple el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, a través de 200 días de actividad educativa de conformidad al calendario escolar, regulado por la Autoridad Educativa Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. –La U.E.F Semillitas De Dios se obliga para con Él/La REPRESENTANTE, a:

² **Proyecto Educativo Institucional:** disponible en la página web de la Institución y/o en las oficinas de secretaria.

³ **Servicios Educativos Complementarios:** Tienen el carácter académico de voluntarios a solicitud del estudiante y aprobación escrita del representante legal en la Institución. (El representante legal también está facultado a solicitar este servicio a conocimiento informado del estudiante por escrito). Este servicio únicamente se lleva a cabo dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa, luego de la jornada normal, sin costo adicional alguno.

- a) Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia Institucional⁴.
- c) Educar a los niños, niñas y adolescente de acuerdo a los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad, calidez, cercanía y seguridad.
- d) Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo integral del estudiante.
- e) Proveer a los estudiantes aulas, espacios de recreación, equipos y otros medios necesarios
para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- f) Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa para así lograr una educación de calidad, acorde al ideario calasancio.
- g) Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a las familias a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa.
- h) Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y evaluaciones, pruebas, etc., y notificarlo a tiempo.
- i) Evaluar periódicamente el progreso del estudiante y comunicarlo oportunamente a sus representantes, a fin de mejorar su aprendizaje.
- j) Informar al representante, de manera oportuna, sobre las novedades académicas y comportamentales de su representado/a.
- k) Ofrecer los servicios de orientación y bienestar estudiantil.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL/LA REPRESENTANTE. –El/la representante legal del alumno **se obliga a:**

- a) Pagar estricta y cumplidamente el costo del servicio educativo, autorizado por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Fiscomisional, dentro de los primeros diez días de cada mes. El retraso en el pago dará lugar a la aplicación del Art. 57 de la LOEI reformada⁵, la que de cumplirse

⁴ *Código de Convivencia Institucional: disponible en la página web de la Institución y/o en las oficinas de secretaría.*

⁵ *Art. 57 de la LOEI reformada, que señala: (...) Son derechos de los establecimientos educativos Fiscomisionales, los siguientes: "...En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento a nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema*

equivale consecuentemente a la pérdida de cupo dentro de la institución educativa. Dejando salvo el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan, para que la U.E.P Semillitas De Dios recupere los valores adeudados cuyo costo causante por dichas acciones serán asumidos por el/la representante legal firmante de este contrato.

- b) Garantizar que sus representados asistan regular y puntualmente a sus clases.
- c) Hacer seguimiento al proceso de aprendizaje de su representado/a, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y disciplinarios firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.
- d) Ayudar a su hija/o a organizar el tiempo de estudio en casa, proporcionarle un espacio para su estudio y tareas.
- e) Controlar a la víspera la preparación de la mochila con el material necesario para las clases del día.
- f) Controlar que todas las tareas sean enviadas y entregadas a tiempo a través de las plataformas digitales o de forma física, según disponga la U.E.F Semillitas De Dios.
- g) Justificar las inasistencias de su hija/o a las clases, de manera oportuna y con las evidencias del caso.
- h) Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado/a la normativa educativa, el Código de Convivencia y procedimientos de la Institución.
- i) Cumplir a cabalidad y de manera eficaz los acuerdos y obligaciones a los que se comprometa y que consten en las actas de acuerdos y compromisos establecidos para el efecto y que sean más favorables para asegurar el interés superior de su representado/a: tales como, por ejemplo: fichas de derivación, valoraciones médicas y/o tratamientos solicitados por profesionales de un área específica o disposición de autoridad competente. En caso de incumplimiento o inobservancia a este literal y de ser lo más favorable para el interés superior del/la estudiante, la U.E.F Semillitas De Dios lo pondrá a conocimiento de la autoridad competente para su intervención. Además, es obligación del/la representante del/la estudiante firmante de este contrato, llevar a la institución educativa en un máximo de 48 horas los documentos (por escrito) que acrediten tanto el inicio como la finalización de cualquier tratamiento o procedimiento en el que sea sometido/intervenido el/la estudiante y que incidan en su actividad académica, a fin de realizar las intervenciones oportunas que competan de acuerdo a cada caso con la entidad que corresponda o dentro de la misma institución⁶.

Nacional de Educación. En ningún caso, el establecimiento educativo privará del acceso al estudiante, hasta que el Distrito Educativo haga la asignación del cupo correspondiente ..."

⁶ En caso que el/la representante legal no dé conocimiento de lo señalado en el literal i) de la Cláusula Sexta exime a la U.E.P. Calasanz 2, de cualquier tipo de responsabilidad, si en lo posterior se presentase un reclamo, queja o denuncia por omisión de funciones o responsabilidades.

U. E. F. SEMILLITAS DE DIOS

AMIE: 23H00103

Coop. Villa Florida - c/Mantilla N°301 e Ing. Núñez-

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Telf. (02)3700159/0990497547 Email: semillitasde_dios@outlook.com



- j) Permitir la intervención del DECE institucional, cuando su representado/a por cualquier medio o proveniente de disposición legal de autoridad competente ponga en conocimiento dentro de la institución de una situación que afecte su integridad física, psicológica y sexual, sin necesidad para dicha intervención de recibir el consentimiento previo del/la representante legal, única y exclusivamente si dicho/a representante es la persona que presuntamente es la responsable de generar dicha vulneración/riesgo al/la estudiante, mediante la aplicación de Rutas y Protocolos del Ministerio de Educación.
- k) Participar activamente en el proceso educativo de su representado, asistir a las citaciones que realice el tutor, profesores, psicólogo o directivos, incluso a través de la utilización de medios telemáticos (*plataforma zoom*), en los casos que a consideración de la Institución fuese necesario, por interés superior del niño, o situación de fuerza mayor debidamente justificada.
- l) Participar de manera proactiva y positiva en las actividades formativas que organice la U.E.F Semillitas De Dios.
- m) Acceder a todos los medios que la institución ponga a su disposición para informarse sobre las diferentes resoluciones y comunicados que se emitan durante todo el año lectivo⁷.
- n) Informar a la U.E.F Semillitas De Dios, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cualquier cambio en la información consignada en las cláusulas precedentes⁸.
- o) Asistir a las reuniones convocadas formalmente por la U.E.F Semillitas De Dios.
- p) Utilizar los medios de comunicación apropiados y de manera respetuosa.
- q) Pagar y reparar daños ocasionados por su representado a los bienes de U.E.F Semillitas De Dios o de sus miembros, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan conforme la LOEI, su reglamento y el Código de Convivencia.
- r) En su relación con la U.E.F Semillitas De Dios, respecto al desempeño de su representado/a, lo realizará primero separando la cita en secretaría y se seguirá el siguiente orden de protocolo:

En el ámbito académico	En el tema de pensiones:
1ro. Tutor/a	1ro. Colecturía.
2do. Coordinador/a	2do. Administración
3ro. Rector/a	3ro. Representante legal de la institución.
4to. Representante legal de la institución	

⁷ Los medios oficiales de comunicación de la Unidad Educativa Fiscomisional Calasanz 2 son: WhatsApp: 0980481408/ 0963250749; y al correo electrónico institucional: fundacióncalasanz@hotmail.com

⁸ En caso de que el/la representante legal no efectúe o no proporcione la debida información, la Unidad Educativa Fiscomisional Calasanz 2, no podrá realizar la aplicación total o intervención integral que requiera su representado/a.

U. E. F. SEMILLITAS DE DIOS

AMIE: 23H00103

Coop. Villa Florida - c/Mantilla N°301 e Ing. Núñez-

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Telf. (02)3700159/0990497547 Email: semillitasde_dios@outlook.com



- s) Con el fin de educar en el valor de la responsabilidad al/la representado/a, se receptorán encomiendas desde las 07h00 am hasta las 08h30 am.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y RENOVACIÓN. – El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir del 1 de marzo del 2025 hasta el 28 de febrero del 2026. Sin embargo, el valor de la pensión educativa se pagará en 10 cuotas, a partir del mes de mayo del 2025 hasta febrero del 2026, inclusive. ***Este contrato no se renovará automática o tácitamente.***

El vencimiento del plazo de la relación contractual se generará al concluir el periodo escolar por el año suscrito.

Si el padre de familia quisiera que su representado continúe el próximo año escolar, deberá **suscribir un nuevo contrato** con las siguientes condiciones:

1. El padre/ la madre de familia o quien conste como representante legal no debe presentar morosidad por concepto de matrícula o pensiones.
2. El padre/ la madre de familia o quien conste como representante legal no debe haber mostrado de forma reiterada actitudes evidentemente agresivas a nivel físico verbal, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, padres de familia, personal docente, administrativo o de mantenimiento, durante el anterior año lectivo.
3. El/la estudiante no debe tener problemas de disciplina, ni haber incurrido en falta grave conforme lo determinado en el Ley Orgánica de Educación Intercultural.

4. El vencimiento de plazo de la relación contractual se generará al concluir el periodo escolar. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El presente contrato tiene un Costo Anual de \$ _____
_____ Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, moneda corriente, que será pagado por el padre/madre, representante legal y/o apoderados de esta forma:

- a) Por concepto de Matrícula _____ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que se abonará en el momento de la firma del contrato o, previamente en el banco.
- b) Por concepto de pensión mensual la suma de _____ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica pagaderos en 10 mensualidades (año Académico/Lectivo **2025-2026**: mayo- febrero ciclo costa) en los primeros **DIEZ (10)** días de cada mes, más los cobros periódicos adicionales autorizados y aprobados por el Ministerio de Educación.
- c) En caso de incumplimiento en el pago de más de 1 pensión mensual se realizará la gestión de cobro respectiva mediante llamada telefónica y/o por medios

U. E. F. SEMILLITAS DE DIOS

AMIE: 23H00103

Coop. Villa Florida - c/Mantilla N°301 e Ing. Núñez-
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Telf. (02)3700159/0990497547 Email: semillitasde_dios@outlook.com



electrónicos que en el presente contrato autorizan, documentación que servirá como evidencia/prueba junto con el presente instrumento que acredita la relación contractual previa y las respectivas facturas para ejercer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, siendo el costo de todas estas acciones asumidos por cuenta de los padres/madres o representantes legales firmantes del presente documento.

9 Art. 134.1 de la LOEI reformada. De las sanciones a las y los estudiantes: Las y los estudiantes podrán ser sancionados de la siguiente manera:

(...) c. Serán sancionados con la separación definitiva de la institución, las faltas contenidas en lo literales a), c) y g) del Artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de suspensión temporal (...) (...) En los casos de separación definitiva de la Institución, a la o al estudiante se le reubicará en otra institución educativa y mientras el trámite administrativo se gestione, la institución educativa y el Distrito deberán asegurar que la o el estudiante continúe con su proceso escolar desde el hogar (...)

(...) Art. 134. LOEI reformada literal a) Cometer fraude o deshonestidad académica. (...)

(...) Art. 134. LOEI reformada literal c) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; (...)

(...) Art. 134. LOEI reformada literal g) Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones o cualquier manifestación o expresión difamatoria. (...)

El costo anual podrá ser reajustado cada año lectivo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen esta materia y con la autorización de la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Fiscomisional, Fiscomisional del Ministerio de Educación

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el/la representante legal cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre mayo de 2025 a febrero 2026. El/la representante legal podrá pagar en los siguientes lugares:

BANCO: Banco con el código del estudiante, débito bancario, depósito bancario.

BANCO PACIFICO	BANCO INTERNACIONAL
Cta. Corriente: 7698593	Cta. Corriente: 4200608277

RUC: **1792099374001**

Correo: **semillitasde_dios@outlook.com**

CHEQUE: Sólo a día, **no posfechado**.

SECRETARÍA: Efectivo

Los pagos deben realizarse hasta el décimo día de cada mes⁹. En caso de no hacerlo se procederá con lo estipulado en el literal **c)** de esta cláusula, para la respectiva gestión de cobro.

⁹ Si el pago se realiza durante los primeros 5 días de cada mes, recibe el 3% de descuento. Aplicable si el pago es en efectivo o mediante transferencia.

Este beneficio no aplica a los/as estudiantes que tienen beca en la institución educativa.

U. E. F. SEMILLITAS DE DIOS

AMIE: 23H00103

Coop. Villa Florida - c/Mantilla N°301 e Ing. Núñez-

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Telf. (02)3700159/0990497547 Email: semillitasde_dios@outlook.com



Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el Representante cancela la matrícula anual y se compromete a cancelar el valor de las pensiones mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	MATRÍCULA	PENSIONES
ED. INICIAL 3 Y 4 AÑOS	\$35.44	\$47.26
1RO. A 7MO. AÑO	\$35.44	\$47.26

Estos valores son los aprobados por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas para los establecimientos Fiscomisionales y Fiscomisionales, Distrito 23D02, y estarán publicados en la cartelera del Colegio y en la página web de la institución.

Una vez que el/la representante legal conoce y acepta los valores de la matrícula y las pensiones, acepta que serán ejecutadas y pagadas en su totalidad incluso en circunstancia de fuerza mayor que obligue (escolarización presencial virtual u otra modalidad). Sólo disposición del Ministerio de Educación que disponga lo contrario permitirá su revisión.

CLÁUSULA NOVENA: RETIRO DEL/LA ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. El/la representante legal declara que conoce los servicios de libre contratación, y acepta expresamente que, si su representado/a se retira de la institución educativa, **no podrá reclamar la devolución del valor cancelado de la matrícula una vez iniciado el año lectivo. En el caso de las pensiones se cobrará el valor proporcional generado a la fecha del retiro del/ la estudiante de la Institución educativa.**

Para la suspensión temporal o definitiva, de los rubros de libre contratación, el/la representante legal deberá comunicar su decisión **por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la emisión de la próxima factura.**

CLÁUSULA DÉCIMA: MORA EN LOS PAGOS. –Si el/la representante del/la estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la U.E.F Semillitas De Dios se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y/o legales en contra del/la representante legal, establecidas en el artículo 57 literal a) de la LOEI reformada.

El/la representante legal, reconoce que, de **NO** estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituirán una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.

Las facturas regularmente emitidas por la U.E.F Semillitas De Dios, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el/la representante legal y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

El/la representante legal del/la estudiante asumirá los costos, honorarios profesionales y demás gastos administrativos en los que incurra la U.E.F Semillitas De Dios, que sean aplicables en vía extrajudicial¹⁰ y/o por la acción judicial de procedimiento monitorio determinada en el art. 356 del Código Orgánico General de Procesos, para recuperar los valores adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA IMAGEN. – Autorizo a la U.E.F Semillitas De Dios a publicar imágenes o videos de mi representado/a en las que aparezca individualmente o en grupo realizando actividades relacionadas con la vida cotidiana de la institución. Esta autorización es válida para los canales de comunicación oficiales de la institución (web, redes sociales, anuarios, entre otros similares).

Para otro tipo de usos, dentro del marco de la ley y que no fueren los contemplados en el párrafo anterior, la U.E.F Semillitas De Dios solicitará la autorización respectiva previa del/la representante legal del/el estudiante previo a realizar dicha publicación.

En todos los casos se brindará la debida información al/a la estudiante sobre el uso de imágenes dentro de la Institución, los alcances y las prohibiciones. Dicho proceso se realizará durante la primera semana de clases del año lectivo 2025-2026, por parte del personal de la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO. – Será necesario:

1. Para la renovación del presente contrato, el/la representante legal deberá solicitarlo durante el mes de Enero del 2026, por WhatsApp, llamada telefónica, email o por el sistema de la institución¹¹ separando su cupo para el período escolar siguiente, señalando que su representado/a continúa en la institución educativa.
2. La renovación procederá cuando el/la representante legal demuestre que ha cumplido los acuerdos consignados en las actas de compromiso, el pago de la matrícula y de las pensiones.
3. Si el/la representante legal no cumpliera con lo estipulado en este contrato, la U.E.P. Semillitas De Dios, tendrá la libertad de no renovarlo, ni de receptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa el/la representante legal.
4. Una vez verificado por la Institución el cumplimiento de los puntos anteriores, secretaría se comunicará con el/la representante legal para la suscripción del nuevo contrato de servicios educativos del siguiente año lectivo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

¹⁰ Acudir Centro de Mediación, Acuerdos de Pago, etc.

¹¹ Sistema Runchay, link de acceso: uecalasanz.runacode.com

1. Por el vencimiento del plazo, por lo que, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula séptima de este documento.
2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
3. Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
4. Por voluntad del/la representante legal.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
6. Incurrir su representado/a en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave que establece el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural reformado.
7. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa
8. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia que surja, o tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes. En caso que el/la representante legal del/la estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, este se compromete a celebrar un convenio de pago y/o acudir a un Centro de Mediación de esta ciudad para suscribir el correspondiente acuerdo que se plasmará en un acta de mediación a costa del prestatario deudor, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Civil. La negativa de celebrar o cumplir el convenio, así como la negativa de mediar, el no llegar a un acuerdo en la mediación o el incumplimiento del acta correspondiente concede al establecimiento educativo la potestad de iniciar las acciones legales en contra del deudor/a conforme la cláusula décima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El/la representante legal se compromete a que su representado/a no traerá a la U.E.F Semillitas De Dios objetos de valor que no se usen para el proceso educativo (teléfonos celulares, Tablet, computadores portátiles, otros equipos electrónicos, además joyas, relojes y prendas de valor). En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan ***por su indebido uso¹² y a su vez libera de responsabilidad a la U.E.F Semillitas De Dios2, en caso de pérdida, hurto o robo.***

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLIMA ESCOLAR. - A partir del año lectivo 2025 – 2026 los estamentos que conformamos la comunidad educativa de la U.E.F Semillitas De Dios nos

¹² En caso llevar un artículo como celular o dispositivo electrónico por causa de fuerza mayor, este deberá ser comunicado/a al/la inspector/a obligatoriamente al inicio de la jornada académica detallando la necesidad o circunstancia por la cual se ha traído el celular o dispositivo a la institución, y sólo podrá ser usado para la finalidad que se indicó como motivo de fuerza mayor. De igual manera en esta circunstancia libera de responsabilidad a la U.E.P. Calasanz 2, en caso de pérdida, hurto o robo.

U. E. F. SEMILLITAS DE DIOS

AMIE: 23H00103

Coop. Villa Florida - c/Mantilla N°301 e Ing. Núñez-

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Telf. (02)3700159/0990497547 Email: semillitasde_dios@outlook.com



comprometemos a solucionar las diferencias o conflictos que no impliquen violación o transgresión de derechos, acudiendo al organismo institucional de Mediación Escolar¹³ con la finalidad de fomentar una cultura de paz en todos los ámbitos del plantel. Todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) aceptamos y nos comprometemos a involucrarnos en las actividades de concientización, promoción y ejecución de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. –

17.1.- Para los distintos efectos previstos en este contrato, las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones que deban ser enviadas por una parte a la otra, serán realizadas en forma escrita y física y deberán ser entregadas a la otra parte en forma personal, quien acusará recibido. De no encontrarse o ubicarse a la parte a ser notificada, se recurrirá a la correspondencia tradicional o correo electrónico bastando, en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación o notificación ha sido recibida en las oficinas o domicilio de la otra parte por una persona autorizada o, en el caso del correo electrónico, que haya sido enviado y se guarde la debida constancia digital. Para estos efectos, las partes señalan como su domicilio el siguiente:

“PRESTATARIO”

Ciudad.....

Cantón:.....

Dirección: Urbanización o

Cooperativa.....

Avenida Principal:

Intersección.....

..... Manzana:..... Casa

N°:.....

Referencia:

.....

.....

Teléfono convencional:.....

Celular:.....

E-mail

(obligatorio):.....

..... Código Postal.....

Se adjunta croquis del domicilio y residencia del prestatario (a), firmado.

“PRESTADOR”

Ciudad: Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo

Dirección: Unidad Educativa Fiscomisional Semillitas De Dios – Coop. Villa Florida

Teléfono: 0990497547

¹³ Mediación Escolar contenido en el Código de Convivencia.

E-mail: fundacioncalasanz@hotmail.com; semillitasde_dios@outlook.com

17.2.- En caso de que se tuviera que demandar vía judicial el incumplimiento del contrato, las partes acuerdan someterse a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Código Orgánico General de Procesos (**Citación por boletas en el domicilio electrónico**)¹⁴. En este sentido aceptan clara y expresamente que se les citará en forma telemática por boletas al siguiente correo electrónico _____ (**Prestatario**); y, semillitasde_dios@outlook.com (**Prestador**). Para el efecto la citación telemática se realizará con el envío de tres boletas de citación al/la demandado/a en tres días distintos, desde la cuenta institucional del actuario de la judicatura. A la citación por correo electrónico se adjuntará la demanda y las providencias recaídas en ella. La constancia y certificación de haberse practicado la citación telemática será agregada al expediente. Dicha constancia deberá incluir tanto los correos electrónicos enviados como la verificación de recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN. – Declaro haber leído y conocer las prescripciones del acuerdo ministerial **MINEDUC-2018-00021-A** y su reforma **MINEDUC-201800028-A**, y, en consecuencia, me comprometo que ni mi persona ni mi representado/a ingresará al campus escolar/académico **CON** cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias sujetas a fiscalización, tal como lo indica el artículo 3 del mencionado acuerdo¹⁵. Entendiendo esta prohibición de manera absoluta.

Declaro haber leído y conocer el reglamento de movilización de estudiantes de la U.E.F Semillitas De Dios y, en consecuencia, me comprometo a cumplir con los protocolos de movilización de estudiantes y las prescripciones del **acuerdo ministerial MINEDUC-2018-00030-A**,¹⁶ entre las siguientes:

- ✓ Seguir rigurosamente los procesos de entrada y salida de estudiantes de acuerdo a lo que especifican los artículos 4, 5 y 6 en lo que compete a las familias.
- ✓ Cumplir con el proceso para el retiro anticipado de los estudiantes.

¹⁴ Art. 55.1 COGEP: A las personas naturales o jurídicas que hayan pactado expresamente en un contrato un domicilio electrónico para citaciones se les citará en las direcciones de correo electrónico. La citación se realizará conforme a las reglas de la citación telemática previstas a continuación del numeral 3 del tercer párrafo del artículo 55.

¹⁵ Acuerdo ministerial MINEDUC-2018-00021-A. Artículo 3.- Prohibir que madres, padres, representantes legales, docentes, autoridades, personal administrativo y cualquier otro miembro de la comunidad educativa; porte, use, consuma, proporcione, incentive, distribuya o comercialice en los alrededores o dentro del espacio educativo alcohol, cigarrillo, drogas o sustancias catalogadas sujetas o no a fiscalización.

¹⁶ Reglamento de Movilización de estudiantes de la U.E.P. Calasanz 2 y acuerdo ministerial MINEDUC-2018-00030-A.- Se dará a conocer el primer día de clases y estará disponible en la página web institucional.

Seguir los protocolos para comunicar a la U.E.F Semillitas De Dios² cuando mi representado/a va a salir de la institución con una persona distinta a las autorizadas en el registro de matrícula.

- ✓ Me comprometo a cumplir con las políticas de uso de transporte escolar del **acuerdo ministerial MINEDUC-2022-00041-A.**¹⁷

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN SOBRE USO Y PROTECCION DE DATOS. – Al firmar el presente contrato acepto las condiciones para el manejo de datos personales, conforme la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dando por este medio el consentimiento para que se traten esos datos conforme la norma antes establecida, y la política de privacidad¹⁸ de la U.E. Fiscomisional Semillitas De Dios. Además, declaro que la información proporcionada es precisa y que conozco sobre los derechos relacionados con la protección de datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RATIFICACIÓN. — Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Santo Domingo, 05 de marzo 2025 obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente de ser requeridos/as.

P. Martin Gondra Ezcurdia
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 1755107453

Sr./a
REPRESENTANTE LEGAL DEL/LA ESTUDIANTE
C.C.

¹⁷ *Políticas de uso de transporte escolar del acuerdo ministerial MINEDUC-2022-00041-A.- Se dará a conocer el primer día de clases y estará disponible en la página web institucional.*

¹⁸ *Política de Privacidad. Por medio del documento denominado: Acuerdo de Consentimiento Y Tratamiento de Datos Personales.*